

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

EXCEDENTES

Exemo. Sr.: En vista el escribique V. E. dirigió à este Ministerio en 31 de julio próximo pasado, cursando instancia promovida por el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Ramón Verger y Gómez de Pedroso, en situación de reemplazo por enfermo en Estepona (Malaga), en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo por hallarse ya restablecido de la enfermedad que padecía, según se comprueba por el certificado de reconocimiento facultativo que á la mencionada instancia se acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado quede en situación de excedente hasta que le corresponda obtener destino de plantilla.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la propuesta de inutilidad formulada por el parque de Artillería de Granada, de diversos efectos existentes en el mismo, cuya relación valorada importa 4.430 64 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído en la plaza de Cartagena en averiguación de la responsabilidad á que hubiere lugar por el extravío de diversos efectos con motivo de la voladura ocurrida en el castillo de San Julián, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar irresponsables á las personas encargadas de la custodia de aquellos efectos; procediéndose, en consecuencia, á la baja en cuenta de las mismas, con arreglo á lo prevenido en el apartado segundo del art. 12 del vigente reglamento de responsabilidades.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, Martano Capdepón

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar, con cargo al vigente plan de labores del material de Artillería, el presupuesto importante 2.168'13 pesetas, que ha formulado el parque de Artillería de Palma, para recomponer diversos efectos de material.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Balcares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído en la plaza de Cartagena en averiguación de la responsabilidad à que hubiere lugar por haberse inutilizado 400 kilógramos de pólvora prismática de 1. C. D. 1'8, valorados en 775 pesetas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que se proceda al cambio de clase, por inútil, de la referida pólvora, sin exigirse responsabilidad alguna, como comprendida en el apartado 1.º del art. 12 del vigente reglamento de responsabilidades.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

ASIGNACIONES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 26 de mayo último, promovida por el capitán de Caballería D. Luis Massó Brú, en súplica de abono de 80 pesos, correspondientes á asignaciones dejadas á D. Santiago Herreruelo y no percibidas por éste; teniendo en cuenta que según consta en el informe emitido por el jefe de la Comisión liquidadora del regimiento Caballería de Numancia, en la caja de dicho cuerpo existe la cantidad mencionada como descuento hecho al solicitante de las asignaciones de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1895, á razón de 20 pesos mensuales una, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder à la petición del recurrente; disponiendo que la cantidad expresada se abone por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 6 9).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,

MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de julio último, promovida por el sargento de Infanteria Antonio Bravo González, en súplica de que por la Caja general de Ultramar se le abonen 150 pesetas, que en concepto de garantía de asignación tiene depositadas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por el cuerpo ó dependencia en que el interesado hizo el depósito de garantía de asignaciones que solicita, se le haga el abono del mismo, una vez que por no hallarse comprendido en la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), no puede abonársele por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, Mariano Capdepón

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

ASUNTOS GENERALES É INDETERMINADOS

Circular. Exemo. Sr.: Como aclaración á la real orden de 13 de julio último (D. O. núm. 154), en la que se dispone que se expida por el 4.º regimiento de Zapadores Minadores un certificado del abonaré extraviado al corneta licenciado de dicho cuerpo Ramón Tamarit Vivanco, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que en este caso, y en todos los de igual índole que en lo sucesivo puedan ocurrir, se llenen la formalidades prescriptas en la real orden de 27 de octubre de 1887 (C. L. núm. 443).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 abril último, promovida por el capitán de la Guardia Civil D. Angel González Rodríguez, en súplica de abono de diferencias del sueldo de capitán de dicho instituto à comandante, corréspondientes à los meses de octubre de 1897 á mayo de 1898, que no percibió en el ejército de Cuba, así como del de la pensión de una cruz roja del Mérito Militar de que se halla en posesión, equivalente á la semidiferencia entre los sueldos de capitán y comandante de Infantería, que le correspondió en septiembre de 1897 y dejó también de percibir, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, que por las Comisiones liquidadoras de la comandancia de la Guardia Civil y de expectantes á embarco de la citada Antilla en que le fueron acreditados al interesado los sueldos de los meses correspondientes, se formalice la reclamación de dichas diferencias de sueldo y pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con el teniente coronel de Infantería D. Francisco Costa Pérez y termina con el segundo teniente de la escala de reserva de la propia arma D. José Fernández Voldi, en súplica de compensación de pagas de navegación como regresados de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rei-

na Regente del Reino, se ha servido resolver que en analogía con lo dispuesto en casos de igual naturaleza, los interesados tienen derecho al abono de dos pagas que á razón de los cuatro quintos del sueldo de su último empleo en Ultramar se les facilitaron al efectuar su embarco, debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma; satisfaciéndose por la Comisión liquidadora de la Inspección de la Caja general de Ultramar, los descuentos que para amortizar el importe de las pagas de referencia se hubiesen hecho á los recurrentes, en la forma que determina la

real orden de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 69). De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

> El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, quinta, sexta y octava regiones é Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Relación que se cita

Armas	Clanes	Nomeris '	Autoridades que han cursado las instancias			
Infanteria	Otro	D. Francisco Costa Pérez	ldem. Idem de la primera región. Idem de la octava región.			

Madrid 16 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAE

ESTANCIAS DE HOSPITAL

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 3 de mayo último, promovida por el comandante mayor de la Zona de reclutamiento de Ronda núm. 56, en súplica de autorización para reclamar el importe de dos cargos por hospitalidades causadas por dos reclutas útiles condicionales en abril y mayo de 1898, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada y disponer que por la Zona referida se formule la oportuna reclamación en extracto adicional al ejercicio de 1897-98, con aplicación al cap. 5.º, art. 2.º de dicho presupuesto, el cual quedará pendiente de liquidación hasta que los reclutas sean declarados útiles o inútiles en definitiva, según lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de junio de 1896 y 6 y 7 de octubre del mismo año (D. O. núms. 135, 225 y 226), á menos que no conste en los cargos de referencia la utilidad del causante, en cuyo caso y según lo prevenido en el art. 4.º de la real orden de 28 de septiembre de 1888 (C. L. núm. 361), será incluído aquél para su abono en el capítulo de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de ágosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucia. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio en 1.º del actual, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, D. Bernardino Zapatero Alcalde, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Terruel; y teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey(q. D. g.),

y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder à lo solicitado por el recurrente, con arreglo à las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Circular. Exemo. Sr.: En vista de haberse declarado oficialmente la existencia de la peste bubónica en el vecino reino, ha sido necesario adoptar prontas y enérgicas medidas en la frontera portuguesa, llevadas á cabo con gran acierto por el Ministerio de la Gobernación. Mas como quiera que este departamento no dispone de todos los recursos necesarios á dicho fin, y teniendo en cuenta que su adquisición en estos momentos sería gravosa á los intereses del Estado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por este departamento se preste á aquél incondicional apoyo para secundar su humanitaria y patriótica acción, poniendo á su disposición los elementos necesarios al efecto, entre los que se hallan algunos que afectan al material de los distintos servicios administrativos militares; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que una vez que este Ministerio no dispone de crédito alguno con que satisfacer las atenciones á que las actuales tristísimas circunstancias ha de dar lugar, se procure que en todo documento que se forme por las autoridades y funcionarios militares de todas órdenes, tanto en lo referente à entrega de material de dichos servicios, como à su transporte, deterioro y pérdidas, se consigne, que los gastos todos han de ser satisfechos con aplicación al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, que por su especial índole es el llamado á subvenir á las necesidades de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor....

REEMPLAZO

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio en 3 de julio último, promovida por el oficial primero de Administración Militar, excedente en esa región, D. Marcelo Roldán y Martín, en súplica de que se le conceda pasar à situación de reemplazo por un año, con residencia en Málaga, el Rey (q. D g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á lo dispuesto en las reales ordenes circulares de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25) y 15 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 30).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

· El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucia. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio en 24 de julio último, promovida por el oficial primero de Administración Militar, con destino en la Comisión liquidadora de la disuelta tercera brigada de tropas de dicho cuerpo, D. Heriberto Rodriguez Brochero, en súplica de que se le conceda pasar à situación de reemplazo con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder à lo selicitado por el recurrente, con arreglo à lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 18 de enero de 1892 (C. L. número 25) y 15 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 30).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

En vista de la instancia que V. S. cursó á este Ministerio en 28 de julio último, promovida por el oficial primero de Administración Militar, con destino en esa Comisión liquidadora, **D. Antonio Quiles Albesa**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo por un año, con residencia en Monforte (Alicante), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 18 de enero de 1892 (C. L. número 25) y 15 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 30).

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, Mariano Cappepón

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. curso à este Ministerio con su escrito de 5 de mayo último, promovida por el comandante mayor de la Zona de reclutamiento de Zaragoza núm. 55, en súplica de autorización para reclamar la suma de 25 pesetas, abonadas de menos en el extracto de revista de la misma de agosto de 1897, para el teniente coronel D. Mauricio Echenique Casanova, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se interesa, considerando la falta de acreditación de dicha cantidad como un error de contabilidad y como tal comprendido dicho devengo en el art. 318 del vigente reglamento para las oficinas de Administración Militar de 6 de febrero de 1891, y disponer, además, que por la Zona referida se formule extracto adicional al ejercicio de 1897-98, con aplicación al cap. 5.", art. 1.º de dicho presupuesto, el que será considerado para su abono como de caracter preferente é incluído en relación de haberes corriente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

SERVICIOS SANITARIOS

Exemo. Sr.: Confirmando los telegramas de este Ministerio, fecha 15 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reinh Regente del Reino, se ha servido disponer que por los Capitanes generales de la primera, séptima y octava regiones y por el Gobernador militar de Badejoz, se destinen para los puntos de su respectivo territorio que á continuación se expresan, del personal à sus órdenes, un médico segundo ó en su defecto un primero, y dos sanitarios, para que, por cuenta del Estado y en comisión indemnizable con cargo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, pasen á prestar el servicio de inspección y vigilancia en las estaciones sanitarias que se establecen en Valencia de Alcántara (Cáceres), Fuentes de Oñoro y la Fregeneda (Salamanca), Tuy (Pontevedra) y Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitan general de Castilla la Nueva. Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

BAJAS

Circular. Exemo. Sr.: El Capitan general de Andalucía, en escrito fecha 1.º del corriente mes, remitió a este Ministerio testimonio de la providencia dictada en la sumaria instruída al segundo teniente de la escala de reserva de Infantería D Luciano Prieto Diéguez, por el delito de abandono de servicio al frente del enemigo, por la cual providencia se acuerda la suspensión de las actuaciones, declarando en rebeldía al interesado. En su vista, y en harmonía con el artículo 634 del Código de Justicia militar, el Rey (q. D. g.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer la baja en el Ejército del referido oficial, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle si se presentase ó fuere habido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor....

PENSIONES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª María Eloisa Verdejo y Durán, huérfana del general de brigada D. Nicolás, en solicitud de que quede sin efecto la real orden de 30 de julio de 1897, por la que se concedió à su hermana D.ª María del Pilar, coparticipación en la pensión que la primera venía disfrutando; y como quiera que dicha real orden está ajustada à la de carácter general de 20 de marzo de 1888 (C. L. núm. 106), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden le digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que la pensión anual de 2.250 pesetas, que con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, fué señalada por real orden de 12 de marzo de 1889 sobre las cajas de Cuba á Doña Irene Romeu y Robato, viuda del coronel graduado, teniente coronel de Infantería, retirado, D. Miguel Gómez Rodríguez, se abone á la interesada, desde 1.º de enero del año actual, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, reducida al importe de 1.350 pesetas anuales, que es la que le corresponde, según la propia citada ley, por la Península, cuyo beneficio disfrutará mientras conserve su aptitud legal; debiendo cesar el mismo día, previa la correspondiente liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril último (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.125 pesetas que, con el aumen-

to de dos por una, ó sea en total de 2.250 pesetas, fué señalada por real orden de 23 de diciembre de 1893 (D. O. número 287), sobre las cajas de Cuba á D.ª Concepción Estalella y Vinageras, en concepto de viuda del teniente coronel graduado, comandante de Infantería D. José Arcaya y Guitart, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, sin tal aumento, ó sea en el susodicho importe de 1.125 pesetas, é interin permanezca viuda; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, Mariano Capdepón

Señor Capitan general de Castilla la Nueva. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que la pensión anual de 1.250 pesetas, con el aumento de peso fuerte por sencillo, ó sea en total 1.666'66 pesetas al año, que por real orden de 22 de agosto de 1888 fué señalada sobre las cajas de Cuba à D.ª Emilia Rolland Benítez, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Cecilio López Martínez, se abone á la interesada, desde 1.º de enero del año actual, en el mismo expresado importe de 1.250 pesetas anuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, previa la correspondiente liquidación, é interin conserve su aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con Florencia Calvo Gutiérrez y termina con José Zafraned Pérez, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutarán del beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, las viudas mientras conserven su actual estado, y las huérfanas interin permanezcan en el que se manifiesta en la referida relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Señores Capitanes generales de las regiones.

TO 7 10			
Relación	MHP	20	CATA
2.0000000000	y wo	90	CUUM

nombres de los interesados	Parentescò con los	אין אור בייני בייני בייני בייני אור איני שי בייני אור אורי אור בייני בייני בייני בייני בייני בייני בייני בייני		PENEIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		Leyes ó reglamentos o que se	i '	FECHA N QUE DEBE EMPEZER EL ABONO DE LA PENSION		Deleg s tión de Hacienda de la pròvincia en que se les	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
	causantes	huérianas			Cts.	les aplican	Dia	Мей	Año	consigna el pago	Puebló	Provincia
Florencia Calvo Gutiérrez D.ª Carlota Ceiza Collata Mariana Cruces Pérez	Vinda	» »	Soldado, Hermenegildo García Calvo. T. coronel, D. José Reygosa y Tirado. Soldado, José Conejo Cruces	182 1.250 182	>	22 Julio 1891	4	idem	1899	Palencia	San Sebartián	Palencia. Guipúzcoa. Sevilla.
José Fernández Vázgrez y Maria Manuela Fernández Piñeiro Raimunda Franco Maritín	Madre viuda.	>	Idem, Leopoldo Fernandez Fernandez Idem, Juan González Franco	182	50	Idem Idem	24	abril	1899	Orense Pagaduria de la Junta de Clases Pasivas	S.MigueldeBosende	Orense.
Eugenia García Sarra Martina Iriarte Liquidain Vicente Juan Luis	Idem	1	Idem, Guthersindo López García Idem, Juan Labairu Iriarte Idem, Florencio Juan Alonso	182 182 182	50	Idem Idem	5	febrero.	1898	Cuenca Navarra Valla@olid	Villarejo de Sobre- huerta: Pamplona. Santerván de Cam- pos:	Cuenca.
D. Teresa Juanola y Font José Labín Abascal y Paula Fernáti- dez Fernández Juan Llavador Berenguer y Antonia	Padres	*	1.er teniente, D. José Viola Blanch Soldado, Deogracias Labín Fernández	470 182	. '	_	1			Barcelons	Barcelona	Barcelona. Vizcaya.
Alonso de Jodar	Idem	>	Idem, Luis Llavador Alonso Idem, Salvador Merita Pastor	182 182		Idem	١,			Badajez	i	ļ
D.ª Eloisa Peyra de Vildósola	Viada	,	General de brigada, D. Luis Eytier y	1		25 innio 1864, 16 abril	<u>;</u>]		Barcelona	1	}
Martín Pereira Budiño y María Jo- sefa Rial Vsamonde Pablo Quílez Cuenca y Petra Anda-		»	Soldado, Francisco Pereira Rial	182	50	:	14	n iay b	1899	Coruña:	San Cristóbal de Ve-	Coruña.
luz Gasca. Pablo Rubio Martínez y Lucia Bello Jodra.	T 3	» ·	Idem, Mateo Quilez Andaluz Idem, Manuel Rubio Bello	182 182		Idem				Zaragoza Pagaduria de la Junta de Clases Pasivas	Embíd de la Ribera Madrid	
	Huérfa na	Viuda	Capitán, D. Alberto Sopranis y Obejas Comandante, D. Migael Lechuga Villar	ľ.	,		18	agosto	1898	Barcelona:	Barcelona	Barcelona.
Ramón Tortajada Tortajada y Bár- bara Pastor Yuste Manano Ubiergo Boira y Antonia	Padres	1	Soldado, Pedro Tortajada Pastor	182	'	8 julio 1860.		l !		Valencia		
Latorre Latre	Idem	>	Idem, Antonio Ubiergo Latorre Idem, José López Vilches	182 182	50 50	15 julio 1896 Edem	13 25	sbril idem	189 8 1898	Huestca- Pagaduria de la Junta		
José Zafraned Perez	Idem	>	Idem, Francisco Zafraned Beltrán	182	50	rdem	25	тауб	1898	de Clases Pasivas Zarago	Belchite	Zaragoza:

Madrid 16 de agosto de 1899.

CAPDEPON





Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del actual, el Rey (q.D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que la pensión anual de 1.875 pesetas que con arreglo a la tarifa de Indias fue señalada por real orden de 17 de noviembre de 1876, sobre las cajas de Puerto Rico, a D. a Maria del Amparo Valiterra y Porras, viuda del comandante de la Guardia Civil D. Vicente Floran y Cabanes, se abone a la interesada, desde 1.º de enero del ano actual, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, reducida al importe de 1.125 pesetas al ano, que le corresponden al respecto de la Península, é interin conserve su actual estado; cesando el 31 de diciembre de 1898, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior senatamiento.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos anos. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitan general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En virtud de lo déterminado en el real decreto de 4 de abril del corriente ano (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de julio ultimo, el Rey (q. D. g.), y en sa nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que la pensión anual de 1.250 pesetas que, con arreglo a la fey de 25 de junió de 1864, fué señalada por real orden de 21 de febrero de 1890 sobre las cajas de Filipinas a D.ª Consolación Arce Santos, en concepto de huerfana del primer teniente de Infantería D. Jose, se abone a la interesada, desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Cláses Pasivas, reducida al importe de 1.000 pesetas Thuales, cuyo beneficio disfrutara mientras permanezca soltera; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su condeimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, Mariano Capdepón

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de julio último, ha tenido á bien conceder á Josefa Sánchez Iglesias, de estado viuda, madre de Anacleto y Daniel Criado Sánchez, soldados que fueron del ejército de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas por cada uno de sus referidos hijos, como comprendida en la ley de 15 de julio de 1896, tarifa núm. 2 de la de 8 de julio de 1860 y reales órdenes de 23 de julio y 25 de séptiembre de 1897 (D. O. núms. 167 y 216 respectivamente); las cuales pensiónes, que forman un total de 365 pesetas al año, se abonarán á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 11 de octubre de

1898, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. número 277).

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infantería retirado, D. Antonio Torralba y Bell, residente en la Habana, en suplica de que se le conceda licencia para residir en la isla de Cuba, trasladando á la Península, y en la cuantía que le corresponda, el sueldo de retiro que disfrutaba según real orden de 1.º de noviembre de 1884, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese alto Cuerpo, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el haber mensual de 720 pesetas por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla de Cuba, hasta fin de diciembre de 1898, y asignándole, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de comandante v que por sus años de servicio le corresponden; ó sean 360 pesetas mensuales, que habrán de satisfacérsele por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas desde 1.º de enero del año actual. Al propio tiempo, S. M. se ha servido conceder al mencionado jefe la licencia que solicita para residir en la isla de Cuba, en la inteligencia de que deberá prestar declaración ante la autoridad competente de no haber perdido la nacionalidad española, sujetándose á las disposiciones que por el Ministerio de Hacienda se hayan dictado o se dicten respecto de las clases pasivas residentes en el extranjero.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infanteria, retirado, D. Francisco López Galero, residente en esta corte, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para la isla de Cuba, según real orden de 16 de julio de 1888 (D. O. núm. 159), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, y con sujeción à lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 315 pesetas por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898, y concederle, en vía de revisión, los 84 céntimos del sueldo de primer teniente, o sean 157.50 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio y habrán de satisfacérsele, à partir del 1.º de enero del año corriente, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, Mariano Capdepón

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 8 de marzo próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería, retirado, D. José Ortega y Moya, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para isla de Cuba, según real orden de 23 de febrero de 1886, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido à bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 390 pesetas por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898, y concederle, en vía de revisión, los 78 centimos del sueldo de su empleo, o sean 195 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, y habrán de satisfacérsele, á partir del 1.º de enero del año corriente, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad que remitió à este Ministerio el Capitán general de Cuba, instruído al soldado del batallón Cazadores de Barbastro número 4, Miguel Avizanda Delgado; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de julio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Madrid, con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93), asignándole el haber mensual de 7.50 pesetas, que habrá de satisfacérsele por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

ACADEMIAS Y COLEGIOS

Circular. Exemo. Sr.: Con arreglo à lo prevenido en la real orden de 21 de agosto de 1894 y de acuerdo con lo propuesto por el Presidente de la Asociación Benéfico Escolar de Huérfanos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus directores á la referida Asociación para dar instrucción á huértanos de militares
- 2.º El número de alumnos en cada uno de dichos establecimientos será el expresado en la relación que se inserta,
- 3.º Estas plazas se proveerán por concurso atendiendo el orden de preferencia siguiente:
 - A Huérfanos de padre y madre.
- ${\cal B}~~{
 m Aquellos}$ que no disfruten orfandad ni sus madres viudedad.
- C Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando la preferencia á aquellos cuyos padres hubiesen fallecido con empleo inferior.
- D Los demás hueríanos, clasificados como en el grupo anterior.

Dentro de cada grupo será preferido, en igualdad de circunstancias, el de mayor edad.

- 4.º Para el ingreso en los colegios de primera y segunda enseñanza, el aspirante deberá haber cumplido siete años y no pasar de doce el dia 4 de septiembre próximo.—Se exceptúan los procedentes de los Colegios de Huérfanos dependientes del Ministerio de la Guerra, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes a su baja en los mismos.
- 5.º Para el ingreso en academias preparatorias será condición precisa que el interesado reuna la edad y conocimientos previos que le pongan en condiciones de ser admitido en las academias militares.
- 6.º Los aspirantes á estas plazas lo solicitarán de S. M. en instancia á que se acompañe los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento del aspirante.

Partida de defunción del padre.

Los documentos precisos para acreditar las circunstancias que expresa el artículo tercero.

Certificación de los estudios que el aspirante tenga aprobados en establecimiento oficial.

Certificado de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

Declaración jurada de la madre, tutor ó del mismo huérfano en caso de faltar aquéllos, de no poseer bienes ni rentas aparte de la pensión.

- 7.º Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción y Reclutamiento del Ministerio de la Guerra hasta el día 4 de septiembre próximo.
- 8.º Los huérfanos y sus familias se someterán en un todo á los reglamentos de los colegios ó academias en que se les otorgue plaza; condición que se entenderá aceptan desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho, MARIANO CAPDEPÓN

Señor....



Relación que se cita

Número.		DYNAMO		
щeз	NOMBRES	PUNTOS	Enseñanza d'10 ofrecen	Vacantes
õ	de los señores asociados	donde se hallan los colegios	ananomana gera	
	AND A 1 2 3 3 7 3 3 7 A			
1	Todos los colegios dirigidos por l	os RR. PP. Escolapios, en la Peninsula.		ø
2	D. José María Valderrama	Colegio de la Cruz, Esparteros, 9 (Madrid)	1.ª y 2.ª enseñanza	2
3	» Frutos Barbero	Idem del Cardenal Cisneros, Santiago, 6 (Madrid) Idem Matritense, Fuencarral, 90 (Madrid)	Idem	2
4	» Nicolás Escudero	Idem Matritense, Fuencarral, 90 (Madrid)	Idem	" 1 2
5	» Victoriano Povatos	lldem de San José. Progreso, 12 (Madrid)	Idem	ı.
6	→ Alejandro Goytia	Idem de San Leandro, Salesas, 4 Madrid) Idem, Barco, 26 (Madrid)	Idem	Z .
7	Sucesores de Pontes	Idem, Barco, 26 (Madrid)	Idem	2
8	D. Juan Jiménez Aroca.	Idem, Santibañez, 6 (Madrid)	Idem	1
9	» Gregorio Alcantarilla	Idem de San Gregorio, Zurbano, 15 (Madrid)	Idem	<u>*</u>
10	* Atanasio García	Idem de San José, Reyes, 21 (Madrid)	$\underline{\mathrm{Idem}}$	2
11	> Remigio Zaragoza	Idem de Jesús, Desengaño, 12 (Madrid)	Idem	Т.
12	» Nicolás Barahona	Idem de San José de Calasanz, Huertas, 51 (Ma-		0
	7 . 0	drid)	1.ª enseñanza	2
13	» José Garrido	Idem de Nuestra Señora del Pilar, Olmo, 20 (Ma-		
	•	drid)	Idem	2
14	 Alejandro Mazas 	Academia preparatoria, Pez, 40 (Madrid)		~
4.75			tectos	3
15	» Rafael Palacios	Idem id., Mayor, 36 (Madrid)	ldem	4 7
16	* Francisco-Pérez F. Ruiz	Academia Clvico-Militar, Mayor (Madrid)	Carreras militares	7
17	> Miguel Arcos	Idem preparatoria (Segovia)	Ldem	9 2
18	» Francisco Lara	Idem id., Libertad, 15 (Madrid)	Idem	2
19	* Rafael de la Piñera	Idem id., Cedaceros, 7 (Madrid)	Escuela Naval	ន
20	* Fernando Nogués	Liceo Polígiota (Barcelona), Gracia, Rambia de		
Ī	eri er	(1-1-1 ~ Od	1. y 2. enseñanza y co-	
			mercio	4
21	» Manuel Gautier	Academia preparatoria (Guadalajara)	Carreras militares	3
22	» León Fernández	Academia preparatoria (Guadalajara) Idem	ldem	1
23 24	» Miguel de Diego	Idem (Avila)	Idem	2
24	» Juan Cadeval	Real Colegio Tarrasense (Tarrasa)	1.4 y 2.4 ensenanza y co-	40
1	•		mercio	10
25	» Pedro Garriga	Colegio Thérico (Gracia)	ldem	6
26	» Remigio Ceballos	Colegio, de Nuestra Señora de los Remedios (Mondoñedo).		4
ح دد	N - 1 1 1 5 1 .	donedo)	Idom	4 4
27	» Gerardo de la Pedraja	Idem de San José (Zamora)	Idem	4
28	» Juan Almeida	Idem de Manzanares (Manzanares)	Idem	$\frac{4}{3}$
. 29	Valentin Ramon	Idem de la Concepción (Colmenar Viejo)	1 a v 2.a enseñanza	$\frac{3}{2}$
84	Audiso Crespo	Idem, Lealtad, 6 (Madrid). Idem de Santo Domingo, Santo Domingo, 12	J. ,	~
91	> Andres Assucero	(Madrid)	1.a enseñanza	1
90	'n Tohnois Dodwierron	Agadomia plaza de Teabel II (Madrid)	Carreras militares	5
22	" Cirto I applia	Idam San Whonel 25 (Madrid)	Carreras civiles	1
34	* Francisco George	Colegio de San Francisco de Asís, Desengaño, 29		
97			1.a y 2.a enseñanza	2
35	> Baldomero Sánchez	Idom de San Antonio, plaza del Carmen (Madrid)	Idem	2
36	77 7 A 1 . A 1 . A	Idams Former 10 (Madwid)	Ide m	»
37	" Defeel Laner Duir	Idom de Santo Tomás Orellana, 9 (Madrid)	idein	3
88	T(D 1-	Propagatoria Militar (Valladolid)	Carreras minuares	»
39	a Danie - Danie	Academic Legenited 13 (Madrid)	Idem	7
40	T () () ()	Idom (Modine del Cempo)	11(1e)(1)	4
41	TAT 1 (): 1	Idom do Can Toco Velverdo 7 (Medrid)	Hdem	3
42	» Mignel María Alonso	Colegio Complutense (Alcala de Henares)	1. y z. ensenanza	4
, (» Ezequiel Fernandez	Idem de Jovellanos, plaza de Santa Barbara, 2	Tdem	2
43	* Prophic Hidalan	(Medrid)	ł .	
44	* Domán Aire	Academia preparatoria. Vestuario. 2 (Valencia).	Carreras innitares	»
45	T i Toi 11	Idom (Cartegans)	Haem	4
46	" Cantas Tribarron	IIdam (Pamniona)	Luem	12
47				4
48	» Ramón Rabadán Leal	Colegio de Jesús (Córdoba)	litares	2
ĺ	A		illiaico	4
49	» José Alvarez Mariño	Asociación general de Funcionarios civiles (Ma- drid)	Carreras civiles	Tlimitadao
	TO 1 TO 1 A To	drid) Escuela de Comercio, Valverde, 24 (Madrid)	Comercio	2
50	TO THE TOUGHA	l Acadamia prepataria Bilencarral h (Madriu)	Carreras militares	3
51	* Emilio Prieto	Colegio, Alfonso XII, 8 (Madrid)	1.ª v 2.ª enseñanza	Ĭ
52	Jose de Carlos	Academia preparatoria, San Juan de Palma, 5	1	
53				7
اري	. Toogrin Morting	Training 44 Programmel 106 (Medwid)	Idem	2.
54	A Thubana da	Halama Hartalaza (William)	111111111111111111111111111111111111111	1 JL
55 56				
56 57	" Alfrado da la Tolacia	Colegio Católico (Ferrol)	1.ª y 2.ª enseñanza	2 4
58	Trancisco Arrando	Colegio Católico (Ferrol) Vivac militar (Valencia)	Carreras militares	4
	* T.TUITOTOOO TITAOITOO	Academia de 2.ª enseñanza (Vitoria)	1.ª y 2.ª enseñanza	2
80 90	José Sánchez	Academia de 2.ª ensenanza (Vitoria)	Carreras militares	2
JUUI	A RONA WANTONIA A A A A A A A A A A A A A A A A A A	الله المدين م		

				
Nún	NOMBRES	PUNTOS		,
Número	de los señores asociados	donde se hallan los colegios	Enseñanza que ofrecen	Vacantes
-	D. T	A - 3 - 1 - 1 - (OL3)	G	
	D. Ignacio Beyens	Academia preparatoria (Cádiz)	Carreras militares	3
$\frac{62}{63}$	» Jenaro Ristori	Colegio de San Francisco de Paula (Cádiz) Academia preparatoria, Concepción, 229 (San		2
		Fernando)	Carreras especiales	2
64		Fernando). Colegio de San Felipe Neri (Cádiz)	1.a y 2,a enseñanza	1
65	» Eduardo Poveda	Academia Politecnica (Murcia)	Carreras militares	3 2 3 2 3
66	Antonio Cozar	Institución Gaditana (Cádiz)	1.ª y 2.ª enseñanza	2
67	» Antonio Ramos	Colegio de San Antonio de Pádua (Cádiz)	Idem	3
68	» Juan Macias	Academia preparatoria, calle Real (San Fernando)	Carreras militares	2
69	> Juan Canales	Colegio S. Casiano (Cadiz)	11. v 2. enseñanza	8
70	> Eduardo Talamarte	Idem del Santo Angel, León, 8 (Madrid)	Idem	4
71	 » Dámaso Quijada 	Idem del Carmen (Leganés)	2.ª enseñanza	2
72	> Felipe Arteaga	Academia preparatoria, Enriqueta Lozano, 7 (Granada). Colegio de San Luis Gonzaga (Utrera)	į	
• 2	» Miguel Gómez Tortosa	Granada)	Carreras militares	2 4
73	» Bonifacio Obispo	Calegio de San Luis Gonzaga (Utrera)	1.ª y 2.ª enseñanza	4
74	» Eduardo Bonchel	Idem de los Sagrados Corazones (Murcia)	Idem	2
75	» Miguel de la Iglesia	Idem de Isabel la Católica, Barrera, 32 (Coruña)	Idem	4
76	 José Bonet 	Academia preparatoria, San Marcos (Madrid)	Carreras militares	3
77	» José Ariona Domínguez	Colegio de San Miguel, Montera, 51 (Madrid)	1.a v 2.a enseñanza	$\vec{3}$
78	» Leonardo Larios	Academia preparatoria, Portier, 3 (Oviedo)	Carreras militares	24 3 3 2
79	 Marcos Vázquez Leal (presb.º). 	Colegio del Sagrado Corazón (Ferrol)	1. v 2. enseñanza	$\bar{1}$
80	» Antonio Santos García	Idem de San Millán, Embajadores, 14 (Madrid).	Ciegos sordos, idem id	$\bar{7}$
81	» Tomás Jesús Barbosa	Idem de San Antonio, San Millan, 2 (Madrid)	1.ª v. 2.ª enseñanza	i
82	El mismo	Idem de señoritas, Asunción, San Millán, 2 (Ma-] J	_
		drid).	Idem	5
83	D. Manuel López Borricón		Idem	1
84	» Joaquín Puvano	Colegio de San Agustín, Rosario Cepeda, 26 (Cá-		-
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	diz)	Idem	2
85	» Juan Rodríguez		Idem	$1\overline{0}$
86	Domingo Varona	Colegio de San Luis Gonzaga, Sangre, 13 (Valen-	;	20
	J	cia)	Idem	8
87	» Manuel Martí	Academia Marti (Valencia)	Idem	9
88	» José Amieba	Instituto preparatorio militar, Reves. 7 (Madrid)	Carreras militares	$^{0}_{2}$
89	» Antonio Pina Cuenca	Academia preparatoria, Momos, 4 (Zaragoza)	Idem v especiales civiles	$\tilde{6}$
90	» Ildéfonso Gómez de la Fuente.	Escuela Politécnica sevillana, Cervantes, 7 (Se-	Tatom j opposition of the opti-	, U
		villa)	1 % v 2 a enseñanza v carro-	
i			ras especiales	6
91	» Antonio Riestra	Congregación de Nuestra Señora del Recuerdo,	iab opposition	U
"-		Imperial 14 (Modrid)	Tdom	1
92	Angel Caballeira	Colegio de Santo Tomás de Aguino (Ferrol)	Tham	$\frac{1}{2}$
93	» Félix Masquelet	Idem de Masquelet (Ferrol)	1 8 v 2 8 engañonza	Q Q
94	Antonio Mayayo	Colegio de Santo Tomás de Aquino (Ferrol) Idem de Masquelet (Ferrol) Academia, Francos, 3 (Valladolid)	T. y Z. CHECHAHA	3
o x j	- and one of the second	and a man a man of the	. *	
		Totat		280 **
		TOTAL		200

Madrid 16 de agosto de 1899.

Capdepón

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPOSITO DE LA GUERRA



SECCIÓN DE ANUNCIOS

ODRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

y ouyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas. Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id. De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1887, 1896, 1897 y 1898 á 5 pesetas uno.

Los senores jeres, oficiales é individues de tropa que descen adquirir toda é parte de la Legislación publicada. podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Diario Oficial ó pliego de Legislación que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 íd,

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

A la Colección Legislativa, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.

2. Al Diario Oficial, al idem de 4 id. id., y su alta podrá ser en primero de eualquier trimestre.

3. Al Diario Oficial y Colección Legislativa, al idem de 6 id. id., y su alta al Piario Oficial en cualquier trimestre y á la Colección legislativa en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la Legielación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del Diario Oficial y Colección Legislativa.

ESCALAFÓN

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

CORONELES DE LAS ARMAS. CUERPOS É INSTITUTOS

Próximo á terminar su impresión, se pondrá á la venta en esta Administración y en el almacén de papel y ob-

jetos de escritorio de D. Enrique García, calle Mayor 25, y habilitados de las Capitanías generales. El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las dispericiones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas.

DESARROLLO PRÁCTICO

CONTABILIDAD DE LOS CUERPOS DEL EJERCITO

Instrucciones doctrinales y prácticas de todas las operaciones de contabilidad necesarias y precisas para la mejor aplicación de los reglamentos,

POR EL COMANDANTE DE INFANTERÍA

DON GREGORIO ARNAL RAMOS

Obra premiada con la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar y declarados sus preceptos de verdadera utilidad para la buena marcha administrativa de las unidades del Ejército, por real orden de 8 de junio de 1899 (D. O. núm. 125).

PRECIO 3 PESETAS

Puede adquirirse directamente del autor, girando á su nombre, en letra de fácil cobro, á la Zona de Villafranca núm. 46.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

OBRAS PROPIEDAD DE ESTE DEPÓSITO			1	Pts.	Cts.
			Bases de la instrucción de sección y escuadrón	1	50
IMPRESOS			Idem de regimiento	1	50
•	Pts.	Cts.			
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales,			Bases para el ingreso en academias militares		25
del 1 al 6, cada uno Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)	4	10	Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	I	
Pases para las Cajas de recluta (el 100)	1 5	50	Idem y cartilla para los ejercicios de orientación	-	75 10
Idem para situación de licencia ilimitada y de reserva activa			Instrucciones para los ejercicios técnicos combinados Idem para los idem de marchas		25
(el 100)	5 5		Idem para los idem de castrametación		25 25
LIBROS			Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
			Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida	7	15 25
Para la centabilidad de les cuerpos del Ejér Libreta de habilitado	8		Idem para trabajos de campo	4	
Libro de caja	4		servación, empleo y destrucción de la dinamita		40
Idem de cuentas de caudalesIdem diario	1 3	50	Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Juridico Militar	1	
Idem mayor	4		Estadística y legislación		
Códigos y Leyes			Anuario militar de España de 1899	6	
Código de Justicia militar vigente de 1890 Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886	1	50	Esculafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891	1	Ð.
Idem de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de	1		Memoria de este Depósito sobre organización militar de Espa-		200
1864 v 3 de agosto de 1866	1	50	ña, tumos I, II, (1) IV y VI, cada uno	10 7	50
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes			Idem id. VIII	7 4 5	50
militares, anotados con sus modificaciones y relaraciones hasta diciembre de 1896.	1	25	Idem id. X	6	50
Ley de reclutamiento y reemplazo del ejercito de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896. Regla-			Idem id. XIV Idem id. XV	3 4	
mentos de exenciones y para la ejecución de esta ley	1	50	Idem id. XVI y XVII	7	50
Reglamentos			Idem id. XVIII	§ 9	50
Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden			Idem id. XX	8 4	
de 20 de febrero de 1879	1 15		Idem id. XXII	6 10	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejérci-				10	
to que se hallen en el servicio militar, aprobado por real	4		Obras varias	. 451	
orden de 1.º de febrero de 1879 Idem de hospitales militares	1 1		Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejér- cito.		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875		25	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889	1		Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II	15	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden	1		El Dibujante militar Estudio de las conservas alimenticias	. 20 .	75
de 10 de marzo de 1866	1	50	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios so- metidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero	10	•
Idem provisional de remontadem provisional de tiro (R. O. 11 enero 1887)	2	50	Guerras irregulares, por J. I. ('hacon (2 tomos)	10	
dem de tiro (2 * parte)	1		de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.	1	
de enero de 1883		75 50	Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas	4	
Idem del regimiento de Pohtoneros, 4 tomos	2	25	VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas		
Idem para la revista de Comisario	2	20	por medio de la jototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:		
Idem de transportes militares por ferrocarril, aprobado por R. D. de 24 de marzo de 1891 y anotado con las modifica-			Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva;		
ciones hasta noviembre de 1896	1	75	cada una de ellas. Catalvãa.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch Cas-	2	
Idem para los empleados de los presidios menores de las pla- zas de Africa		20	tellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerda San		
Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficia- les alumnos de la Escuela Superior de Guerra		20	Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas		
Idem provisional para el detall y régimen interior de los cuer-	_		Estella, Guetaria, Hernani, Irun, Puebla de Arganzón, Las	•	
pos del Ejército, aprobado por R. O. de 1.º de julio de 1896 Reglamentos sobre el modo de declarar la responsabilidad é	1	50	Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orio, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondo,		
irresponsabilidad por pérdidas ó inutilidad de armamento, y de municionar á los cuerpos é institutos del Ejército,			Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igurquiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de		
aprohados por R. O. de 6 de septiembre de 1882 y 26 de abril de 1895, ampliados con todas las disposiciones aclaratorias			Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muñe-		
hasta 28 de noviembre de 1895		50	cas, y Vera; cada una de ellas	2	
Reglamento orgánico y para el servicio del cuerpo de Veteri- naria Militar		25	tentros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una		75
Instrucciones			Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56 Idem sueltas	42 1	
Tàctica de Infanteria				•	
Tomo 1.º-Instrucción del recluta y sus apéndices	1		MAPAS		
Tomo 2 °-Idem de sección y compañía Tomo 3,°-Idem de batallón	1 2	25	Filipinas.—Carta itineraria de la isla de Luzón, escalas		
Apéndice al idem id	2	25 50	500.000, en cuatro hojas, con un plano de la roblación de)	
Táctica de Cahalleria	~	Ų.	Manila.	. 10	
Bases de la instrucción		50	and the state of t		
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1	•0	(1) El tomo III se halla agotado		
•			1		